



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 78 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 15 JUL 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 129-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 776-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 460-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Concejo N° 130-2007-ACSS del 27.12.2007; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 130-2007-ACSS del 27.12.2007 se aprobó el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, fijado en S/ 4'980,000.00 Nuevos Soles, con cargo a las Fuentes de Financiamiento Transferencias Gobierno Nacional Rubro 07 Fondo de Compensación Nacional S/. 3'485,841.00 Nuevos Soles y Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduanas S/. 89,735.00 Nuevos Soles y por Recursos Propios Rubro 08 Otros Impuestos Municipales S/. 1'494,159.00 Nuevos Soles, que serán destinados a la ejecución de trece (13) proyectos, aprobados por los Agentes Participantes, presupuesto que deberá ser incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2008;

Que, con Memorándum N° 460-2009-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha detectado un error material en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 130-2007-ACSS, al haberse transcrito en el rubro 07 la cantidad correspondiente a la suma de las transferencias del Gobierno Nacional ascendente S/. 3'485,841.00 Nuevos Soles y no las correspondientes al Fondo de Compensación Municipal ascendente a S/. 3'396,106.00 Nuevos Soles, debiéndose corregir el error material incurrido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 776-2009-GAJ-MSS, informa que el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; situación que se aprecia en el error aritmético del Acuerdo de Concejo N° 130-2007-ACSS, el mismo que es pasible de rectificación, el cual tendrá carácter retroactivo, al no alterar el sentido del Acuerdo;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, numerales 8) y 35), 39° primer párrafo y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 130-2007-ACSS del 27.12.2007, debiendo decir:





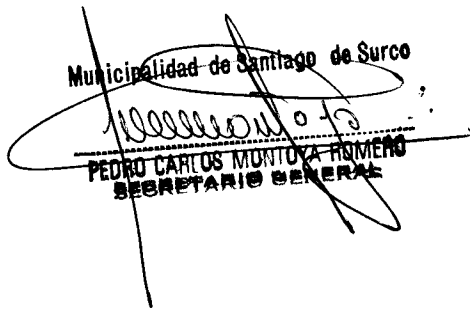
Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 78 -2009-ACSS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, fijado en S/ 4'980,000.00 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Transferencias Gobierno Nacional S/. 3'485,841.00, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal S/. 3'396,106.00 Nuevos Soles y Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduanas S/. 89,735.00 Nuevos Soles y por Recursos Propios, Rubro 08 Otros Impuestos Municipales S/. 1'494,159.00 que serán destinados a la ejecución de trece (13) proyectos, aprobados por los Agentes Participantes, presupuesto que deberá ser incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2008.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

